

Informe de la Comisión de Auditoría sobre la Independencia de los Auditores

25/02/2025

En cumplimiento de lo establecido en el art. 529 quaterdecies, apartado 4 f), de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría de Azkoyen, S.A. (“Azkoyen” o la “Sociedad”) emite el preceptivo informe acerca de la independencia de los Auditores de Cuentas, previo a la emisión por parte del citado auditor del Informe de Auditoría de las cuentas individuales de Azkoyen y las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que Azkoyen es sociedad dominante, todas ellas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

La Comisión de Auditoría manifiesta que:

- En 2015 se procedió al cambio de auditor para los próximos tres años, habiéndose nombrado a Ernst & Young, S.L. (EY) como auditores del Grupo Azkoyen en Junta General de Accionistas celebrada en Peralta el 26.06.2015, tanto de las cuentas anuales individuales como consolidadas. Posteriormente, el 26.06.2018 la Junta General de Accionistas procedió a la renovación por 1 año. La Junta General de Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Azkoyen, S.A. de fecha 4 de junio de 2019 aprobó la renovación de Ernst & Young, S.L. (EY) como auditor de las cuentas individuales de Azkoyen, S.A. y de su grupo consolidado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021. La Junta General de Ordinaria de Accionistas de Azkoyen, S.A. de fecha 24 de junio de 2022 aprobó la renovación de Ernst & Young, S.L. (EY) como auditor de las cuentas individuales de Azkoyen, S.A. y de su grupo consolidado para los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Por tanto, el ejercicio 2024 es el décimo ejercicio que de forma ininterrumpida EY ha prestado este servicio.

En particular, en el ejercicio 2024, de cara al nombramiento de auditores para el ejercicio 2025 y siguientes, y toda vez que en el ejercicio 2024 tuvo lugar la finalización del plazo máximo de duración de contratación de la compañía auditora del Grupo Azkoyen, Ernst & Young, se puso en marcha el procedimiento establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de cuentas y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 537/2014 de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público. De esta forma, se lanzó un proceso de convocatoria pública de ofertas para la auditoría legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2 a 5 del citado Reglamento de la UE 537/2014, que finalizó con la presentación al Consejo por parte de la Comisión de Auditoría de una recomendación motivada que contenía dos alternativas para el encargo de auditoría, indicando de forma justificada la preferencia de la Comisión, y con el acuerdo del

Consejo de proponer a la Junta que se celebre en 2025 el nombramiento de Ernst & Young como auditor externo de la compañía..

- La Comisión de Auditoría supervisa la rotación del equipo de auditoría de cuentas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, garantizando que se cumple en todo momento la rotación legalmente exigida.
- Se han establecido las oportunas relaciones y canales de comunicación con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de realización de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación y en las normas técnicas de auditoría.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría aprueba el presupuesto anual correspondiente a los honorarios a percibir por los servicios de auditoría de cuentas del Grupo.

La Comisión de Auditoría ha recibido de los auditores de cuentas la confirmación escrita respecto a las siguientes cuestiones:

- Que durante la ejecución de su mandato no han incurrido en ninguna causa legal de incompatibilidad respecto del Grupo ni sus consejeros y/o directivos, ni se ha dado ninguna situación que, a juicio del auditor, haya podido poner en riesgo su independencia.
- Que la cantidad facturada al Grupo por trabajos diferentes a los de auditoría de cuentas, que ha ascendido a 19 miles de euros (ver tabla para detalle), ha supuesto un 5.36% de la facturación total del año, siendo esta de 354 miles de euros, y un 5.67% sobre la facturación de servicios de auditoría, siendo esta de 335 miles de euros.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4 f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación se señala la valoración de los servicios prestados por los auditores durante el ejercicio 2024 distintos a la auditoría legal de cuentas, individualmente considerados y en su conjunto:

Servicios distintos a la auditoría legal (2024)	Honorarios facturados a la Sociedad y su Grupo (en miles de euros)
Servicios de verificación (i)	19
Total	19

- (i) Azkoyen S.A.; Verificación del Estado de Información No Financiera Consolidado (9 miles de euros) y revisión de una memoria justificativa de subvenciones (1 miles de euros).
 General Engineering & Technology, N.V.: revisión de información para el "Works Council" de (4 miles de euros). Coges, S.p.A.: servicios de verificación para certificar créditos fiscales por gastos de investigación y desarrollo (4 miles de euros). Ascaso Factory, S.L.U.: Ecoembes (1 miles de euros).

Todos los datos anteriores permiten confirmar que no existen elementos que puedan poner en riesgo la independencia del auditor en la ejecución de sus trabajos de auditoría de cuentas.

En conclusión, de la información obtenida a través de los canales de comunicación y procedimientos anteriormente indicados, la Comisión considera que no se han identificado aspectos que pongan en cuestión la independencia del auditor en la ejecución de su labor de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024.